

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.042  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Secretaría General**

**Luís Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. El artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Asimismo el artículo 302 del mismo cuerpo legal establece como una de sus competencias municipales exclusivas la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; en esta línea el artículo 321, parágrafo I de esta norma constitucional, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Del mismo modo el artículo 302 parágrafo I, numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Es necesario puntualizar que el artículo 410, parágrafo II de la Constitución Política del Estado determina que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, Leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena, Decretos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 33 establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042**

cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

El artículo 410, parágrafo II de la Carta Magna determina que la Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de éstos está "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El artículo 103, parágrafo II de la Ley N° 031 hace referencia a los recursos de las entidades territoriales autónomas, dentro de estas se encuentran las donaciones, entendiéndose por los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia el parágrafo II del artículo 255 de la Constitución Política del Estado siendo responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

El artículo 113, parágrafo I de la Ley N° 031 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Asimismo el artículo 114, parágrafo X, párrafo segundo determina que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas estableció mecanismos de aprobación del presupuesto municipal que limitan el ejercicio de las atribuciones autonómicas,



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042**

facultades que están otorgadas de manera exclusiva para las Autonomías Municipales por la Constitución Política del Estado. Adicionalmente, la burocracia generada en el registro de las inversiones retrasa la ejecución de proyectos, vulnerando cronogramas y restando atención oportuna al desarrollo del programa de inversión municipal.

El artículo 115, parágrafo II de la Ley N° 031, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

En este orden el artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 011 de Gestión y Administración Presupuestaria y Finanzas Públicas de 31 de mayo de 2012, establece que el objeto es normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa Anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAML P).

Asimismo, el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 011 estipula que la Autonomía Fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se ejerce a través de la generación y administración de sus recursos municipales, definiendo la política presupuestaria municipal, asignaciones de gasto, la política de endeudamiento, planificación, programación y ejecución de toda gestión económica y financiera.

Por su parte el artículo 25 de la Ley Municipal Autonómica N° 011 refiere que el Alcalde o Alcaldesa Municipal es responsable de la presentación del Presupuesto formulado ante la instancia de control social competente y representativa del Municipio de La Paz, para que esta emita un pronunciamiento sobre el proyecto de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Por otro lado, el artículo 27 de la Ley Municipal Autonómica N° 011 establece que en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y la Ley de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el proyecto de POA y Presupuesto a través de la Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Igualmente el artículo 53 de la Ley Municipal Autonómica N° 011, determina que el Concejo Municipal, mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación del Alcalde o Alcaldesa Municipal, aprobará las modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto General del GAML P.

Asimismo el artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado) establece la Facultad Legislativa como la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de La Paz, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal, siendo que de conformidad con el artículo 21 de la mencionada Ley, serán reguladas con ley las competencias municipales exclusivas constitucionalmente





# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042**

previstas, entre las cuales -como se ha mencionado- se encuentra la atribución municipal de elaborar, aprobar y ejecutar el POA y presupuesto municipal.

El Organismo de Participación y Control Social del Municipio Autónomo de La Paz, mediante Pronunciamiento Público de fecha 28 de agosto de 2013, se pronuncia favorablemente sobre la Formulación del Plan Operativo Anual de la gestión 2014 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, recomendando a éste atenerse de manera estricta y eficiente a lo establecido en dicho instrumento de planificación, disponiendo a tal efecto las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

Por lo que realizado el correspondiente análisis y revisión de la normativa vigente y en observancia al estricto cumplimiento de la misma en el presente caso, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero, pone a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Gestión 2014.

De conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero, mediante Informe Int.- C.D.E.F. N° 52/2013/RFL-ICL de 3 de septiembre de 2013, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 042**

### **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ GESTIÓN 2014**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Programa de Operaciones Anual, Presupuesto de Recursos y Gastos, Estructura Organizacional y Planilla Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El ámbito de aplicación de la presente Ley, alcanza al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus Empresas



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042**

Municipales.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades e instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de Ley.

### **CAPÍTULO II**

#### **PLAN ANUAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**ARTÍCULO 4. (PLAN ANUAL DE DESARROLLO MUNICIPAL).**- Se aprueba el Plan Anual de Desarrollo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestión 2014, cuyo detalle se encuentra en el Tomo VIII "Plan Anual de Desarrollo Municipal" documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO 5. (PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL).**- Se aprueba el Programa de Operaciones Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, gestión 2014, cuyo detalle se encuentra en los siguientes documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma:

Tomo I - Programa de Operaciones Anual Gestión 2014

Tomo II - Reportes Red de Objetivos y Programación de Operaciones 2014

Tomo IV - Indicadores de Desempeño Institucional, y

Tomo V - Plan de Inversión IDH

**ARTÍCULO 6. (PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES).**- Se aprueban los Programas de Operaciones Anual de las Empresas Municipales de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMEVERDE) y de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), gestión 2014, que son de carácter indicativo al Programa de Operaciones Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el ANEXO I "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMAVERDE Gestión 2014" y ANEXO II "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMAVIAS Gestión 2014", documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

### **CAPÍTULO III**

#### **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).**- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestión 2014, por un importe total Bs. 1.910.393.741,00 (Un Mil Novecientos Diez Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Un 00/100



# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042

Bolivianos), clasificados por Grupos de Rubros de Ingresos y Gastos por Programas, Fondos y Objeto de Gasto, conforme a detalle expresado en el Tomo III: "Presupuesto 2014", que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, cuya composición a nivel de Grupos por Rubro y Objeto de Gasto es la siguiente:

#### Presupuesto de Ingresos Gestión 2014 del GAMLP Recursos por Grupos de Rubros (En Bolivianos)

Código	Descripción	Presupuesto Gestión 2014
12000	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	56.762.577
13000	Ingreso por Impuestos	381.909.799
15000	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	124.017.049
16000	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	82.171
18000	Donaciones Corrientes	1.742.246
19000	Transferencias Corrientes	663.582.504
22000	Donaciones de Capital	2.886.518
23000	Transferencias de Capital	10.451.072
35000	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	616.722.833
37000	Obtención de Préstamos del Exterior	52.236.972
Total general		1.910.393.741

#### Presupuesto de Gastos Gestión 2014 del GAMLP Por Grupos de Gastos (En Bolivianos)

Código	Descripción	Presupuesto Gestión 2014
10000	Servicios Personales	499.878.894
20000	Servicios No Personales	352.126.873
30000	Materiales y Suministros	159.146.109
40000	Activos Reales	578.410.727
60000	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	268.976.861
70000	Transferencias	43.081.344
80000	Impuestos, Regalías y Tasas	1.108.789
90000	Otros Gastos	7.664.144
Total general		1.910.393.741

**ARTÍCULO 8. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN).**- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMEVERDE) gestión 2014, por un importe total de Bs. 34.977.943,00 (Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), que es de carácter indicativo al Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el ANEXO I "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMAVERDE Gestión 2014" documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042

**ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS).**- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS) gestión 2014, por un importe total de Bs. 70.311.951,00 (Setenta Millones Trescientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos), que es de carácter indicativo al Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el ANEXO II "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMAVIAS Gestión 2014" documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 10. (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES).**- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará los presupuestos institucionales de las Empresas Municipales de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVERDE) y de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS) al Presupuesto Institucional de la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANILLA SALARIAL

**ARTÍCULO 11. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y M.O.F.).**- Se aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestión 2014, expuestos en el Tomo VI "Estructura Organizacional", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 12. (PLAN DE PERSONAL INSTITUCIONAL).**- Se aprueba el Plan de Personal Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que comprende la Escala Salarial Única y las Planillas Salariales en sus Niveles Centralizado y Desconcentrado gestión 2014, conforme a detalle expuesto en el Tomo VII "Planilla Salarial", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

### CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO 13. (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTOS).**- En caso y ante la necesidad de reformulaciones al Programa de Operaciones Anual, Presupuesto de Recursos y Gastos, Estructura Organizacional y Planilla Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobados por el Concejo Municipal de La Paz, éstas procederán a través de Ley Municipal Autonómica modificatoria respectiva y expresa.





*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.042**

**ARTÍCULO 14.- (PUBLICACIÓN).**- Instruir al Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en medio de comunicación escrito.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece años.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**  
**PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Gabriela T. Niño de Guzmán García**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.



Sitr@m 42  
LRH/JAI/guendoza

**Luis Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**